

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Celso Casar y Blanco, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día quince del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Santander a veintiuno de agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Luis AIZPURU Y MONDEJAR

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. José Mera y Gutiérrez, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día quince del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Santander a veintiuno de agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Luis AIZPURU Y MONDEJAR

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Manuel de las Rivas y López, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día catorce del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Santander a veintiuno de agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Luis AIZPURU Y MONDEJAR

En consideración a lo solicitado por el General de brigada, honorario, en situación de reserva, D. Javier Meneses y Espeleta, y con arreglo a lo preceptuado en la ley de diez y nueve de mayo de mil novecientos veinte,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Santander a veintiuno de agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Luis AIZPURU Y MONDEJAR

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Capitán general de la primera región, a favor del corrigiendo en la Penitenciaría militar de Mahón, Cándido Sáez Rodríguez, soldado del regimiento de Infantería Vad Ras número cincuenta, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena: Visto lo dispuesto en el artículo quinto de la ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos diez y seis, dictada para la aplicación en el fuero de Guerra de la de veintitrés de julio de mil novecientos catorce; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a propuesta del Ministro de la Guerra y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la libertad condicional al expresado corrigiendo Cándido Sáez Rodríguez.

Dado en Santander a veintiuno de agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Luis AIZPURU Y MONDEJAR

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Capitán general de la cuarta región, a favor del corrigiendo en la Penitenciaría militar de Mahón Juan Freixas Llorach, soldado del regimiento de Infantería Vergara número cincuenta y siete, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena: Visto lo dispuesto en el artículo quinto de la ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos diez y seis, dictada para la aplicación en el fuero de Guerra de la de veintitrés de julio de mil novecientos catorce; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a propuesta del Ministro de la Guerra y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la libertad condicional al expresado corrigiendo Juan Freixas Llorach.

Dado en Santander a veintiuno de agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Luis AIZPURU Y MONDEJAR

Vistas las propuestas correspondientes al tercer trimestre del año actual, formuladas por las Comisiones

provinciales de libertad condicional e informadas por la Comisión asesora del Ministerio de Gracia y Justicia, a favor de treinta y cinco reclusos sentenciados por los Tribunales del fuero de Guerra que se hallan en los establecimientos comunes en el cuarto período penitenciario, y llevan extinguidas las tres cuartas partes de su condena: Visto lo dispuesto en el artículo cuatro de la ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos diez y seis y real orden de doce de enero de mil novecientos diez y siete, a propuesta del Ministro de la Guerra y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se concede la libertad condicional a los penados que a continuación se relacionan: Prisión celular de Barcelona: Antonio Garay García y Claudio Giral Aligüé; Prisión central de Burgos: Ignacio Bilbao Astobiza, Rufino Orloyo Fraile, Saturnino Pintillos Retana y Gaspar Sánchez Sánchez; Prisión provincial de Cádiz: Rafael Guerrero Blanca; Prisión central del Puerto de Santamaría: Pedro Lerpa Rodríguez; Prisión central de San Fernando: Tomás Barandiarán Santamaría y Tomás García Peñasco; Prisión de Estado de Ceuta: Rafael Abad Moltó, Jesús Flores Carrillo, Félix Jiménez Sola, Vicente Juan Juan, Esteban Santiago Martín Rubio, Aurelio Mesa Alonso, Javier Moaré Suárez, Cándido Pérez Souto, Serviliano del Pozo García y Alejandro Segurado García; Prisión central de Granada: Mateo Alonso Hernández, Francisco Cabezas Martínez, Guillermo González Gordillo, Miguel Puertas Expósito y Francisco Ramírez Borrego; Prisión correccional de Baza: Antonio Samos Castro; Prisión celular de Madrid: Teodoro Martín Ranz; Prisión provincial de Málaga: Matías Bataller Compans y Salustiano Sáenz de Zategui y Ballona de Arbizu; Prisión central de Cartagena: Manuel Fraga Palmeiro; Colonia penitenciaria del Duero: Raimundo García Marroquí; Prisión celular de Valencia: Rafael Espina Camacho, José Jiménez Ruiz y Elías Rubio Maldonado; Prisión central de San Miguel de los Reyes: José Salvador Nebot.

Artículo segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del reglamento de veintiocho de octubre de mil novecientos catorce y en el segundo del real decreto de ocho de febrero de mil novecientos quince, la libertad condicional que se concede por el presente decreto, ha de entenderse solamente aplicable a la pena principal que actualmente extingue cada recluso, y no a cualquiera otra pena o responsabilidad a que se halle sentenciado, y que posteriormente deba cumplir, aunque le haya sido impuesta por la misma sentencia.

Dado en Santander a veintinueve de agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AZPURU Y MONDEJAR

REALES ORDENES

~~Subsecretaría~~

DESTINOS

Excmo. Sr.: Padecido error en la real orden publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 182, se reproduce rectificada en la siguiente forma:

Circular. Excmo. Sr.: Para que cese la desigualdad existente entre los jefes y oficiales de las unidades activas y los que desempeñan destinos fuera de filas, en cuanto se refiere a cubrir las bajas de los cuerpos expedicionarios en Africa, ya que los primeros están sujetos a turno general y además al de su regimiento, y los segundos solamente al primero, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Todas las vacantes definitivas que se produzcan en los cuerpos de Africa, sea de las fuerzas permanentes o de las expedicionarias, se proveerán por turno general, destinándose a cubrir las a los más antiguos

en su empleo, entre los voluntarios, y a los que tengan menos tiempo de permanencia en Africa, entre los jorzosos, por orden de menor a mayor antigüedad; entendiéndose que para el ajuste de este tiempo no sirve de abono más que el que se hubiera permanecido en los hospitales o con licencia, a causa de heridas recibidas en campaña, y se ha de contar desde 1.º de junio de 1909: no quedando excluido de turno ningún jefe u oficial, cualquiera que sea su destino y situación, aún la de supernumerario sin sueldo, excentuándose únicamente los comprendidos en los apartados a), b), c), d), e) y g) del artículo sexto del real decreto de 30 de junio de 1921 (C. L. núm. 259), subsistiendo, por lo que respecta a los supernumerarios, lo dispuesto en la real orden circular de 8 de julio de 1922 (D. O. número 152).

Segundo. Serán bajas definitivas, además de las naturales, por defunción, pase a la reserva, retiro, ascenso o destino a otro cuerpo, las producidas por estancias de hospital de más de dos meses.

Tercero. Los jefes u oficiales que con arreglo a lo prevenido anteriormente les correspondiera servir en algún cuerpo expedicionario, seguirán las vicisitudes de éste, estando obligados a servir en Africa los dos años de plazo de mínima permanencia, pero si los cuerpos fueran repatriados, podrán, al cumplir uno en él, cursar papeleta pidiendo cambio de destino.

Cuarto. Para cada arma o cuerpo se formarán en las respectivas secciones de este Ministerio, relaciones por empleos en las que figuren por orden de menor a mayor tiempo servido en Africa todos los jefes u oficiales del arma o cuerpo respectivo, evaluándose dicho tiempo mediante la suma de los períodos que en cada empleo de oficial y jefe hayan permanecido en aquél territorio.

Quinto. Los jefes de las unidades expedicionarias, inmediatamente que se produzca una vacante definitiva, lo comunicarán por telégrafo directamente a este Ministerio, por el que en el mismo día de recibirse la petición se circularán órdenes telegráficas al objeto de cubriría. El Capitán general donde resida el jefe u oficial a quien la orden afecte, le notificará su cambio de destino y le remesará el pasaporte dentro de las veinticuatro horas de recibir la real orden, emprendiendo la marcha el interesado, para incorporarse a su destino, en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Sexto. En las relaciones mensuales de destino se incluirán los efectuados en la forma expuesta durante el mes anterior, señalando el día en que se dictó la real orden telegráfica correspondiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1923.

Señor...

~~AZPURU~~

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de la séptima división, D. Enrique Marzo y Balaguer, al teniente coronel de Artillería D. Mariano de Salas y Bruguera, con destino actualmente en el 10.º regimiento de Artillería pesada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Infantería, D. Julio Belza Hermoso, cese en el cargo de ayudante de campo del General de la segunda brigada de Infantería de la décimocuarta división, D. Luis Navarro y Alonso de Celada, y nombrar para sustituirle en dicho cometido al de igual empleo y Arma, D. Servando López López, actualmente disponible en la séptima región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Excmo. Sr.: Consecuente a la real orden del Ministerio de Estado de 11 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los tenientes de Infantería D. Fermín Galán Rodríguez, del regimiento de Vad Ras núm. 50 y D. Antonio Pons Alberti, del batallón de Cazadores Madrid núm. 2, pasen destinados a la Intervención Militar de la Zona de Tetuán (Servicios Jalifanos), y queden en situación de supernumerarios sin sueldo, afectos a esa Comandancia general, toda vez que han de percibir sus haberes con cargo a la Sección 13.ª del presupuesto de aquel departamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Consecuente a la real orden del Ministerio de Estado de 10 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de Caballería don Angel Hernández Menor, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, pase destinado a la Mehalla Jalifana de Tetuán, y quede en situación de supernumerario sin sueldo, afecto a esa Comandancia general, toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la Sección 13.ª del presupuesto de aquel departamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de Infantería D. Enrique Cabrero Castellón, cause baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5 y quede en situación de disponible en esa plaza.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Consecuente a la real orden del Ministerio de Estado de 11 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los tenientes de Infantería D. Guillermo Emperador Iriarte y D. Joaquín Castillo Cremona, causen baja en la Intervención Militar de la zona de Tetuán (Servicios Jalifanos), y queden en situación de disponibles en esa plaza.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, hecha por V. E. a favor de los jefes y oficiales del Arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Marcial Barro García y termina con D. José Montero Jiménez, por reunir las condiciones que determinan la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 160) y el real decreto de 24 de mayo de 1922 (D. O. núm. 115).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señores Capitanes generales de la segunda y octava regiones y Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita

Teniente coronel, D. Marcial Barro García, del regimiento de Zamora, 8.
Otro, D. Francisco Novella Roldán, de este Ministerio.
Teniente, D. Fernando Ponce de León y Calvo Rubio, del regimiento de Granada, 34.
Otro, D. José Montero Jiménez, del mismo.
Madrid 21 de agosto de 1923.—Aizpuri.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, hecha por V. E. a favor de los alféreces de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Manuel Rodríguez Rivero y termina con don Luis Molina Arza, con arreglo a la ley de 10 de mayo de 1921 (D. O. núm. 104) y por reunir las demás condiciones que determina el real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Ceuta.

Relación que se cita

D. Manuel Rodríguez Rivero, de las Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4.
» Segundo Funes Funes de las mismas.
» José Ríos Capapé de las mismas.
» Gerardo Fernández Pérez, de las mismas.

- D. Isidoro Vicente Midueña, de las Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4.
- » Eugenio Hernández Barrero, de las mismas.
 - » Angel Ortega Rodríguez, de las mismas.
 - » Angel Hernández del Castillo, de las mismas.
 - » Manuel Marín Gómez, de las mismas.
 - » Pedro Martínez Coll, de las mismas.
 - » Rafael Seoane González, de las mismas.
 - » Rafael Torres Martínez, de las mismas.
 - » Francisco Asua Selournat, de las mismas.
 - » Pedro Manjón Palacio, de las mismas.
 - » Miguel de Zayas Bobadilla, de las mismas.
 - » Eduardo Rodríguez Madariaga, del regimiento Serrallo, 69.
 - » José Mosquera Palleiro, del mismo.
 - » Ricardo Fontana Pérez, del mismo.
 - » Augusto Gil de Vergara, del mismo.
 - » Diógenes Minuesa Martínez, del mismo.
 - » José Torrejón Godos, del mismo.
 - » Manuel Peral Díaz, del mismo.
 - » José Gorgojo Saralegui, del mismo.
 - » Francisco Gil del Real, del mismo.
 - » José Gallego González, del mismo.
 - » Jesús Manzano Pérez, del mismo.
 - » Francisco Crespi Homar, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3.
 - » Luciano Garriga Gil, del mismo.
 - » Manuel de Matos Toda, del mismo.
 - » Luis Molina Arza, del mismo.

Madrid 22 de agosto de 1923.—Aizpuru.

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta extraordinaria de ascensos, a los alférces de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Eduardo Rodríguez Madariaga y termina con D. Miguel de Zayas Bobadilla, por contar en su empleo el plazo que determina la ley de 10 de mayo de 1921 (C. L. núm. 186), hallarse declarados aptos para el ascenso y existir vacantes de teniente, habiendo disfrutado en el que se les confiere la antigüedad de 7 del mes próximo pasado y continuar en los mismos destinos que hoy sirven. Es asimismo la voluntad de S. M. que la presente disposición surta efectos administrativos a partir de la revista de comisario del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1923

AIZPURU

Señor...

Relación que se cita

- D. Eduardo Rodríguez Madariaga, del regimiento del Serrallo, 69.
- » Fermín Lafuente Huertas, del de Covadonga, 40.
 - » José Mosquera Palleiro, del del Serrallo, 69.
 - » Miguel Ruiz González, del de Covadonga, 40.
 - » Manuel Rodríguez Rivero, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4.
 - » Francisco Crespi Homar, del de Ceuta, 3.
 - » Ricardo Fontana Pérez, del regimiento del Serrallo, 69.
 - » Juan Castañón de Mena, del de Covadonga, 40.
 - » Leopoldo Quiles Merino, del de Córdoba, 10.
 - » José María Bordonas Gamboa, del de Covadonga, 40.
 - » Manuel de Matos Toda, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3.
 - » Segundo Funez Funez, del de Larache, 4.
 - » Justo Ponce de León Conesa, del regimiento de Covadonga, 40.
 - » Luciano Garriga Gil, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3.
 - » José Ríos Capapé, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4.
 - » José Ros Muller, del regimiento de Córdoba, 10.

- D. Augusto Gil de Vergara Leyva, del regimiento del Serrallo, 69.
- » Gerardo Fernández Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4.
 - » José León Adorno, del regimiento de Soria, 9.
 - » Luis Llorente Sola, del de La Lealtad, 30.
 - » Antonio Sanz Millares, del de Africa, 68.
 - » Isidoro Vicente Mirueña, de reemplazo por herido en la primera región.
 - » Eugenio Hernández Barrero, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4.
 - » Angel Ortega Rodríguez, del mismo.
 - » Diógenes Minuesa Martínez, del regimiento del Serrallo, 69.
 - » Angel Hernández del Castillo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4.
 - » Manuel Marín Gómez, del mismo.
 - » Pedro Martínez Coll, del mismo.
 - » José Torrejón Godos, del regimiento del Serrallo, 69.
 - » Manuel Peral Díaz, del mismo.
 - » José Gorgojo Saralegui, del mismo.
 - » Luis Molina Arza, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3.
 - » Rafael Seoane González, del de Larache, 4.
 - » Rafael Torres Martínez, de reemplazo por herido en la primera región.
 - » Francisco Asua Sejorant, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4.
 - » Francisco Gil del Real Postigo, del regimiento del Serrallo, 69.
 - » José Gallego González, del mismo.
 - » Jesús Manzano Pérez, del mismo.
 - » Pedro Manjón Palacio, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4.
 - » Miguel de Zayas Bobadilla, del mismo.
- Madrid 22 de agosto de 1923.—Aizpuru.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los comandantes de Infantería D. Luis Romero Amorós y D. Antonio Lence Rodríguez, que han cesado en el cargo de ayudantes de campo del General de división D. Severiano Martínez Anido, queden disponibles en la primera y octava regiones, respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento de Infantería, con destino en el regimiento de la Lealtad núm. 30, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Vicente Aguilar Gómez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Epifanía Delgado Carnero.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 8 del mes actual, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por enfermo, a partir de día 14 del mes próximo pasado, con residencia en esta región, al comandante de Infantería D. Angel Díaz Rodríguez, del regimiento del Rey núm. 1, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E. por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. A. R. cursó a este Ministerio en 2 del mes actual, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por enfermo, a partir del día 15 del mes próximo pasado, con residencia en esa plaza, al capitán de Infantería D. Manuel Ariza y Díez de Bulnes, disponible en Ceuta, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. A. R. por haber cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19) y hallarse comprendido en la de 18 de noviembre de 1916 (C. L. núm. 250).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

LUS AIZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. A. R. cursó a este Ministerio en 7 del mes actual, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por enfermo, a partir del día 13 del mes próximo pasado, con residencia en Córdoba, al teniente de Infantería D. José García Benítez, del regimiento Valladolid número 74, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. A. R. por hallarse comprendido en el artículo 48 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), según dispone la de 14 de julio último (D. O. núm. 155).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

LUS AIZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 30 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por herido, a partir del día 9 de abril último, con residencia en esa plaza, al teniente de Infantería don Ricardo Montoro Aguilar, del regimiento Guadalajara núm. 20, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E. por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero

de 1918 (C. L. núm. 19) y hallarse comprendido en el artículo 48 de las instrucciones aprobadas por la de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 4 del mes actual, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por enfermo, a partir del día 6 del mes próximo pasado, con residencia en la sexta región, al teniente de Infantería (E. R.) D. Bienvenido Barrios Navarro, del regimiento Andalucía núm. 52, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E. por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19), quedando afecto para el percibo de sus haberes a la zona de reclutamiento de Burgos núm. 28.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Infantería D. Pedro Martín Rodríguez, del regimiento San Quintín núm. 47, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con arreglo a las reales órdenes de 5 de agosto de 1889 y 8 de julio de 1922 (C. L. números 362 y 253), quedando adscripto para todos los efectos a la Capitanía general de la sexta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la cuarta y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 7 del mes actual, promovida por el teniente de Infantería (E. R.) D. Enrique Rodríguez Carreño Martínez, del regimiento de La Victoria número 76, en súplica de que se le conceda el pase a supernumerario sin sueldo, y teniendo en cuenta que existe personal sobrante de dicho empleo en la citada escala, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a las reales órdenes de 5 de agosto de 1889 y 8 de julio de 1922 (C. L. números 362 y 253), quedando adscripto para todos los efectos a esa Capitanía general.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 8 del mes actual, promovida por el teniente de Infantería D. Baltasar Castelló Agüera, del regimiento de la Corona núm. 71, en súplica de que se le conceda el pase a supernumerario sin sueldo: el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, con arreglo a la real orden de 8 de julio de 1922 (C. L. núm. 253) y artículo 6.º de la de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el teniente de Infantería (E. R.) D. Antonio Tomás Planas, de reemplazo por enfermo en esa región, que V. E. remitió a este Ministerio en 31 del mes próximo pasado, y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer vuelva a activo, quedando disponible y afecto a la Zona de reclutamiento de Huesca núm. 23, hasta que le correspondiera ser colocado, según precepta el real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. número 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a la situación de reserva, con residencia en Segovia, del teniente coronel de Artillería don Federico López y Sanjusto, con destino en el regimiento de Artillería de posición, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 19 del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos,

Sección de Ingenieros

CURSO DE RADIOTELEGRAFIA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado Ildefonso Martínez Esteban, con destino en el Servicio de Aviación Militar, en súplica de que se le conceda asistir al curso de radiotelegrafía del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del recurrente y disponer su incorporación al indicado Centro, en concepto de agregado, en armonía con lo dispuesto en el artículo 3.º de la real orden circular de 21 de febrero de 1913

(C. L. núm. 35), debiendo traer consigo las prendas que determina la real orden circular de 26 de abril de 1919 (C. L. núm. 95).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 4 del mes actual, promovida por el sargento de la compañía complementaria en Melilla del primer regimiento de Ferrocarriles, Francisco Rincón, Téllez, en súplica de que se le conceda ser relevado, por haber cumplido en 13 del actual los dos años de forzosa permanencia en aquel territorio, y teniendo en cuenta que el mencionado sargento fué destinado a voluntad propia a la compañía en que sirve por real orden de 24 de marzo último (D. O. núm. 67) y que con arreglo a la legislación vigente debe permanecer dos años en dicho destino, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto de obras provisionales para suplir la falta de cubierta en el pabellón central del Hospital Militar de esa plaza que cursó V. E. a este Ministerio con escrito fecha 28 de junio último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para la normalización técnica y administrativa de las obras que comprende, cuya ejecución fué autorizada por real orden de 14 de mayo último, siendo cargo su importe, que asciende a la cantidad de 14.610 pesetas, a la dotación de los «Servicios de Ingenieros». Asimismo S. M. ha tenido a bien aprobar la propuesta eventual remitida, asignando a la Comandancia de Ingenieros de Burgos, del capítulo 6.º, artículo único, sección, cuarta del vigente presupuesto, 14.610 pesetas, con destino a las referidas obras; obteniéndose esta cantidad haciendo baja de otra igual en lo asignado actualmente a dicha Comandancia para el proyecto de «Establecimiento de un centro de consulta médico quirúrgica de alta cirugía para familia de militares en dicho Hospital» (número 1.172 del L. de C. e I.).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de almacén para cien mil kilogramos de pólvora sin humo, en Ceuta, que cursó V. E. a este Ministerio con escrito de fecha 14 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido proyecto y la ejecución de las obras correspondientes por el sistema de contrata, mediante subasta pública local y disponer sea cargo a los «Servicios de Ingenieros» el importe total de las mismas, que asciende a 300.810 pesetas, de las cuales 296.180 pesetas pertenecen al presupuesto de ejecución material, y las 4.630 restantes al complementario que determina la real orden circular de 28 de abril de 1919 (C. L. núm. 56). Es asimismo la voluntad de S. M. que a fin de autorizar

el gasto que exige este servicio, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 57 y 57 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), se remita a este Ministerio el expediente de subasta, cuando esté en disposición de anunciarse y antes de efectuarlo, al que acompañará el proyecto original si no hubiese sido cursado con las copias reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de reparaciones en el cuartel de Carabineros de Ulia (Guipúzcoa) que cursó V. E. a este Ministerio en 9 de junio último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para la justificación técnica y administrativa de las obras que comprende, las cuales, por su inaplazable urgencia, fueron mandadas ejecutar por la Dirección general de Carabineros; debiendo ser cargo a los fondos de que dispone el Ministerio de Hacienda para estas atenciones, el importe del referido presupuesto, que asciende a la cantidad de 1.191 pesetas, de las cuales 1.077 pesetas corresponden a la ejecución material y las 114 pesetas restantes al presupuesto complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. número 325).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Director general de Carabineros.

Sermo. Sr.: Examinado el proyecto de reparación de la casa cuartel de Carabineros del Muelle viejo de Málaga que cursó V. A. R. a este Ministerio en 5 de mayo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras que comprende se ejecuten por gestión directa por hallarse incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), debiendo su importe de 1.840 pesetas ser cargo a los fondos de que dispone el Ministerio de Hacienda para estas atenciones.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

LUIS AIZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Director general de Carabineros.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 4 del mes actual, promovida por el teniente de complemento del Cuerpo de Ingenieros D. Manuel Belío Candalija, adscrito a esa Capitán general, en súplica de que se le conceda la baja en dicha escala como tal oficial y alta como soldado en la situación que por su reemplazo le corresponda, por convenir así a sus intereses, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente y disponer que en la próxima revista de comisario cause baja en el empleo y escala a que pertenece, y alta como soldado en la situación que por sus años de servicio pudiera corresponderle, quedando afecto al segundo regimiento de Zapadores Minadores, al que ha pertenecido.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 20 de julio próximo pasado, promovida por el suboficial de complemento del primer regimiento de Ferrocarriles, en situación de licencia ilimitada, D. Julio Gugel Manzano, en súplica de que se le conceda efectuar las prácticas reglamentarias, para en su día poder solicitar el ascenso al empleo de alférez de su misma escala, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 20 de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), y disponer su incorporación al regimiento citado, durante los meses de septiembre y octubre próximos, terminados los cuales volverá a su actual situación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación anual de efectividad de 500 pesetas, a los jefes y oficiales del Cuerpo de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Juan Maury Uribe y termina con don Salvador Alafont Soriano, por hallarse comprendidos en la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), cuyos devengos percibirán a partir de las fechas que también se indican en dicha relación, a excepción de los que se hallan supernumerarios sin sueldo, que se atenderán a lo dispuesto en la real orden circular de 10 de febrero de 1921 (C. L. núm. 35).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

Relación que se cita

DESDE 1.º DE SEPTIEMBRE DE 1923

Coronel

D. Juan Maury Uribe, del tercer regimiento de Zapadores Minadores.

Tenientes coroneles

- D. Félix Angosto Palma, del Estado Mayor Central.
- » Pedro Sánchez Ocaña, del Ministerio de la Guerra.
- » Miguel Cardona Juliá, de la Comandancia de Algeciras.
- » Ricardo Martínez Unciti, del primer regimiento de Ferrocarriles.
- » Fernando Mexía Blanco, de la Academia de Ingenieros.
- » Manuel Pérez Roldán, de la Comandancia de Pamplona.
- » Emilio Morata Petit, del segundo regimiento de Zapadores Minadores.
- » José Alón Solá, del primer regimiento de Ferrocarriles.
- » Manuel García Díaz, de la Comandancia de Cartagena.

- D. Felipe Martínez Romero, de la Comandancia de Sevilla.
- » Miguel Manella Corrales, del primer regimiento de Ferrocarriles.
 - » Julio Soto Rioja, del segundo batallón de reserva de Servicios Especiales.
 - » Luis Castañón Cruzada, del batallón de Radiotelegrafía de campaña.
 - » Rafael Ferrer Massanet, de la Comandancia de Mallorca.
 - » Emilio Luna y Barber, de la Comandancia de Granada.
 - » Carlos Masquelet Lacaci, de la Comandancia de El Ferrol.
 - » Justino Alemán Báez, de la Comandancia de Gran Canaria.

Comandantes

- D. César Sanz Muñoz, del regimiento de Pontoneros.
- » Miguel García de la Herran, del tercer regimiento de Zapadores Minadores.
 - » Antonio Martínez Victoria y Fernández Liencres, supernumerario en la segunda región.
 - » Enrique Millán Martínez, del Colegio Santa Bárbara y San Fernando.
 - » Agustín Ruiz López, del Ministerio de la Guerra.
 - » Ricardo Goytre Bejarano, del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.
 - » José González Juan, del segundo batallón de reserva de Zapadores Minadores.
 - » Ricardo Arana Tarancón, supernumerario en la primera región.
 - » Honorato Manera Ladico, ayudante de campo del General Echagüe.
 - » Agustín Loscortales Sopena, del tercer batallón de reserva de Zapadores Minadores.
 - » Pedro Sopranis Ariola, de la Comandancia general de Ingenieros de la séptima región.
 - » José Rodríguez-Roda y Haçar, del primer regimiento de Telégrafos.
 - » Germán de León y Castillo-Olivares, del grupo de Ingenieros de Gran Canaria.
 - » Juan Vigón Suerodias, Ayudante de S. M.
 - » Vicente Martorell Portas, de la Brigada Topográfica de Ingenieros.
 - » Felipe Porta e Iza, de la Comandancia de Salamanca.
 - » Manuel Azpiazu y Paul, del primer regimiento de Ferrocarriles.
 - » Manuel Jiménez Fuente, del Colegio preparatorio militar de Burgos.
 - » Juan Casado y Rodríguez, del primer regimiento de Ferrocarriles.
 - » Eduardo Luis Subijana, de la Escuela Superior de Guerra.
 - » Trinidad Benjumeda y del Rey, del tercer regimiento de Zapadores Minadores.
 - » Lorenzo Angel Patino, del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
 - » Joaquín Coll Fuster, del grupo de Ingenieros de Mallorca.

Capitanes

- D. Antonio Pozuelos Fernández, del cuarto regimiento de Zapadores Minadores.
- » Luis Felid Oliver, de la Comandancia de Ingenieros de Ceuta.
 - » José López Tienda, del servicio de Aerostación.
 - » José Sánchez Ruiz, del primer regimiento de Zapadores Minadores.
 - » José Auz Auz, de la Comandancia de Coruña.
 - » Carlos Mendoza Iradier, del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.
 - » Carlos Marín de Bernart Las Heras, del grupo de Ingenieros de Gran Canaria.
 - » Pedro Prieto Rincón, de la Comandancia de Madrid.
 - » Rodrigo Torrent Aramendia, del primer regimiento de Zapadores Minadores.
 - » Julián Azofra Herrera, de la Comandancia de Ceuta.
 - » Gabriel Ochoa de Zabalegui y Eyaralar, del primer regimiento de Zapadores Minadores.

- D. Joaquín Cantarell Berdalba, del primer regimiento de Zapadores Minadores.

A PARTIR DE 1.º DE AGOSTO DE 1923.

Tenientes

- D. Fernando Zerolo Fuentes, del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.
- » Félix Gómez Guillaumon, del servicio de Aerostación.
 - » Manuel Arias Paz, de la Academia de Ingenieros.
 - » Enrique Barrera Martínez, del tercer regimiento de Zapadores Minadores.
 - » Arturo Roldán Lafuente, del batallón de Radiotelegrafía de campaña.
 - » Ambrosio Sasot Sasot, del primer regimiento de Ferrocarriles.
 - » Mario Soler Jover, del mismo.
 - » Gabriel Clar Margarit, del servicio de Aviación.
 - » Francisco Bellas Jiménez, de la Comandancia de Ceuta.
 - » Casimiro Cañadas Guzmán, del batallón de Radiotelegrafía de Campaña.
 - » José Rosado Nuñez, del primer regimiento de Telégrafos.
 - » José Martínez Maza, del primer regimiento de Zapadores Minadores.
 - » Manuel Martínez Franco, del primer regimiento de Telégrafos.
 - » Eduardo Palanca Martínez, de la Comandancia de Ceuta.
 - » Carlos Roa Miranda, del servicio de Aviación.
 - » José Collar Fernández, del primer regimiento de Telégrafos.
 - » Domingo Berrio Indart, del Centro Electrotécnico (Africa).
 - » Juan Castellano Gallego, de la Comandancia de Melilla.
 - » Luis Gubern Puig, del cuarto regimiento de Zapadores Minadores.
 - » Luis Sánchez Urdazpal, disponible en la primera región (alumno de la Escuela Superior de Guerra).
 - » Luis Hidalgo de Quintana, del segundo regimiento de Zapadores Minadores.
 - » Francisco Vives Camino, del servicio de Aviación.
 - » Salvador Alafont Soriano, del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.

Madrid 21 de agosto de 1923.—Aizpuru.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria de aumento de sueldo a favor del ayudante de obras militares D. Gabriel Simonet Far, con destino en la Comandancia de Ingenieros de esa plaza, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 6 y 14 del reglamento para el personal de los cuerpos subalternos de Ingenieros, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45) y 12 de junio de 1920 (C. L. núm. 300), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que a partir de 1.º del corriente mes, se abone al citado ayudante de obras militares, el sueldo de 4.875 pesetas anuales, que es el que le corresponde por haber cumplido en dicha fecha, los diez años de servicios efectivos como tal ayudante.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Amieva



a la carretera de Sahagún a Arriondas (Oviedo) que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 28 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de León, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza, de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el expediente y proyecto relativos a la autorización solicitada por D. Ceferino Martínez Hoguela para establecer un depósito flotante de carbón en el puerto de Santoña (Santander), documentos que Vuecencia remitió a informe de este Ministerio en 11 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede accederse a lo solicitado, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajusten las obras a lo propuesto en el referido proyecto, quedando obligado el concesionario, en caso de guerra, a verificar todos los servicios con personal español exclusivamente, y a destruir, sunergir o cambiar de fondo el depósito, si así lo ordenase la autoridad militar competente, por exigencias de la defensa nacional, pudiendo igualmente incautarse el referido ramo de Guerra del repetido depósito y del combustible almacenado en él, si lo creyera conveniente, sin que en ninguno de estos casos pueda el concesionario reclamar indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Marina lo siguiente:

«Examinado el expediente y proyecto relativos a la autorización solicitada por D. Juan Iribarnegaray, vecino de Bilbao, solicitando autorización para instalar un criadero de peces en el sitio denominado «Joyel» del distrito de Santoña, documentos que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de mayo último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede accederse a lo solicitado y autorizarse las obras consiguientes sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajusten a lo propuesto en el referido proyecto, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Bilbao para constancia en la misma, copia de sus hojas de planos y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento.

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la sexta región.

Sección de Justicia y Asuntos generales

MEDALLAS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Ministerio por el Comandante general de Melilla, con escrito de 1.º de abril último, promovida por el teniente (E. R.), de infantería, D. Eduardo Rubio Funes, con destino en las Tropas de Policía Indígena de aquella plaza, en súplica de que se le conceda el aspa roja de herido y se determine si ha de usarla sobre la Medalla de bronce de Melilla, conmemorativa de la campaña del Rif, que le fué concedida por servicios prestados en el empleo de sargento, o sobre la militar de Marruecos a que cree le da derecho el pasador «Melilla» que posee, o se le permute la de bronce del Rif por la de plata; no obstante lo dispuesto en el artículo tercero de la real orden circular de 7 de julio de 1916 (C. L. núm. 139), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 de julio próximo pasado, ha tenido a bien conceder al interesado la Medalla Militar de Marruecos y aspa roja de herido en campaña. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., también de acuerdo con dicho Alto Centro, que se autorice a los Capitanes generales de las regiones y distritos, y Comandantes generales de Africa, para conceder la Medalla de plata de Marruecos, conservando el uso de la de tropa, siempre que los solicitantes después de haber sido promovidos a oficiales, hayan llenado las condiciones que determina el artículo cuarto del real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. número 132), en analogía con lo dispuesto en la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. número 308), dando cuenta a este Ministerio de sus acuerdos para su aprobación, o consultando con emisión de informe en los casos de duda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido promover al empleo de suboficial de Carabineros, al sargento, con destino en la Comandancia de Vizcaya, D. Pablo Turrión González, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 4 de septiembre de 1920 («Colección Legislativa» núm. 426), estar declarado apto para obtenerlo y ser el más antiguo de los de su actual empleo, asignándole en el que se le confiere la antigüedad de 1.º de septiembre próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la sexta región.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Daniel Fau Crespi, soldado del regimiento de Infantería Alcántara núm. 58, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago núm. 4.582 expedida en 21 de septiembre de 1921, por el tercer plazo de su cuota militar; teniendo en cuenta que el expresado ingreso está hecho de más; al Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la

persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la aplicación de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Clara Domínguez Sanz, vecina de Valdezate, provincia de Burgos, en solicitud de que le sean devueltas 125 pesetas de las 250 que ingresó por el tercer plazo de la cuota militar de su hijo Elías Pomar Domínguez, soldado del regimiento de Infantería Isabel II núm. 32, cuyo ingreso lo efectuó de más, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos, se devuelvan 125 correspondientes a la carta de pago núm. 787, expedida en 23 de septiembre de 1922, quedando satisfecho con las 125 restantes, el importe del tercer plazo de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Antonio Rodríguez Cuevillas, cabo del 5.º regimiento de Artillería ligera, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, según carta de pago número 2.743 expedida en 30 de enero de 1922 para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado le fueron concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo prevenido en la regla 15 de la real orden de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento citado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Lorenzo Martínez García, vecino de Baeza, provincia de Jaén, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén, según carta de pago número 644 expedida en 20 de enero de 1920 para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo D. Lorenzo Martínez Fuset, teniente auxiliar de tercera del Cuerpo Jurídico Militar, alistado para el reemplazo de 1920 y caja de recluta de Linares núm. 18; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 86 de la ley de reclutamiento, párrafo segundo del 468 de su reglamento y real orden de 24 de agosto de 1919 (D. O. núm. 190) el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de re-

ferencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento citado.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

LUIS AIZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado de la Comandancia de tropas de Intendencia Vicente López Paredes, la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Toledo, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja del soldado del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, Roque Oro Modo, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero de artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la revisión del año 1922, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció a los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Lérida, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Pontoneros, Vicente Antelo Rodríguez, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, por hallarse su padre inútil, y resultando que su citado padre fué declarado apto para el trabajo en el reconocimiento que practicaron los médicos vocales de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Badajoz, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por dicha corporación, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el sol-



dato de la Comandancia de Ingenieros de Melilla, Manuel Feguerdes Pla, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Tarragona, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado de la Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta Andrés Moreno Rodríguez, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor, en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Almería, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber resultado corto de talla el soldado José Goya Aldasoro; teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de la Gobernación, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se sobresca y archive dicho expediente, una vez que no procede exigir responsabilidad a persona ni corporación determinada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la sexta región.

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la octava región ha decretado la expulsión, por incorregible, del educando de banda del 6.º regimiento de Zapadores Minadores, voluntario del mismo, Jesús García Vázquez, hijo de Jesús y de Otilia, natural de Becerreá (Lugo).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

Intendencia General Militar

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar apto para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad le correspondía, al teniente coronel de Intendencia D. Enrique Labrador de la Fuente, supernumerario sin sueldo en esa región, por reunir

las condiciones prevenidas en el artículo sexto del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195) y hallarse comprendido en los preceptos de la real orden de 4 de febrero de 1919 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, hecha por V. E. a favor de los alféreces de Intendencia comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Eduardo García Riveras y termina con D. Francisco Espá Cuenca, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3) y con arreglo a la ley de 10 de mayo de 1921 (C. L. núm. 186).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la sexta, séptima y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

- D. Eduardo García Riveras.
 > Carlos de Haya González.
 > Antonio Meléndez Machado.
 > Francisco Espá Cuenca.

Madrid 21 de agosto de 1923.—Aizpuru.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta extraordinaria de ascensos, a los alféreces de Intendencia comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Eduardo García Riveras y termina con D. Francisco Espá Cuenca, por hallarse declarados aptos para el ascenso y existir vacantes de teniente, asignándoseles en el que se les confiere la antigüedad de 7 de julio último, continuando en los mismos destinos que hoy sirven y colocándose en la escala de tenientes en el lugar que les corresponda por su antigüedad de alférez; es asimismo la voluntad de S. M. que esta disposición surta efectos administrativos a partir de la revista del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la sexta, séptima y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

- D. Eduardo García Riveras.
 > Carlos de Haya González.
 > Antonio Meléndez Machado.
 > Francisco Espá Cuenca.

Madrid 21 de agosto de 1923.—Aizpuru.

Sección de Aeronáutica

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería D. José Páramo Godoy, ascendido a dicho empleo por real orden circular de 6 del mes actual (D. O. número 171) y destinado en el servicio de Aviación, continúe en el mismo en vacante de plantilla que en su nuevo empleo exista.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Concedido el título de piloto militar de aeroplano con antigüedad de 9 del mes actual al teniente de Infantería, disponible en esta región y en comisión en el servicio de Aeronáutica militar, D. Niceto Rubio García, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea destinado de plantilla al servicio de aviación y en la situación (A) de las señaladas en el vigente reglamento del referido Servicio, desde la fecha en que se le concedió el mencionado título.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Intendencia General Militar

CONCURSOS

Debiendo cubrirse una plaza de celador de Edificios Militares, de Astorga, con el haber diario de dos pesetas y los derechos que otorga el reglamento de 23 de septiembre de 1915 (C. L. núm. 159), de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra se anuncia a concurso, a fin de que las clases e individuos de tropa del Ejército activo o de reserva que aspiren a ocuparla y reúnan las condiciones reglamentarias, dirijan sus instancias al Intendente militar de la octava región, en el plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, acompañando la documentación prevenida.

Madrid 14 de agosto de 1923.

El Intendente general,

P. A.

Juan Romeo

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Joaquina Maroto Maroto y termina con doña Carmen Ochoa Arrabal, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo».

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1923.

El General Secretario,

Luis G. Quintas

Excmo Sr...



Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o Reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Mallorca	D.ª Josepina Maroto Maroto... » María Luisa Bauzá de Mirabó Maroto... » Pilar Bauzá de Mirabó Maroto... » Carmen Bauzá de Mirabó Paniagua...	Viuda 2. ^{na} nupcias... Huérf. 2. ^{na} nupcias... H.ª 1. ^{na} id.	Solteras...	Coronel, D. Alvaro Bauzá de Mirabó y Palet...	1.650	00	Montepío Militar	21	abril ...	1923	Baleares.....	Palma... ..	Baleares	(A)
Córdoba	» María de la Paz Olalla Casasola...	Madre.....	Viuda	Teniente desaparecido en función de guerra, D. José de Hocos Olalla.....	4.000	00	8 julio 1860 y 29 junio 1918.....	1	agosto ..	1922	Córdoba.....	Córdoba	Córdoba	(B)
Orense.....	D. Elias Puga de la Torre.....	Padrespro-bres	»	Teniente, D. Elias Puga Nogueroi.....	4.000	00	Idem.....	1	nobre ..	1922	Orense.....	Orense.....	Orense.....	(C)
Melilla y Toledo.	» Ana Pérez Sánchez.....	Esposa	»	Teniente desaparecido en función de guerra, D. Manuel Silvestre Domingo.....	4.000	00	Idem.....	1	agosto ..	1922	Toledo.....	»	»	(D)
Ceiza	Menana Bentz Ali Ben Taiel.....	Viuda	»	Oficial moro de 2.ª clase, Sid Mailudi Ben Mohamed.....	3.500	00	29 junio 1918	24	junio...	1920	Cádiz.....	Ceuta	Cádiz	(E)
Madrid.....	D.ª Carolina Rodríguez Balbuena.....	V.ª de las 2. ^{na} nupcias.....	»	T. cor., D. Vicente Egido Briones	1.250	00	Montepío Militar	20	octubre.	1922	Fag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(F)
Idem.....	» Carmen Ochoa Arrabal.....	Huérfana.	Viuda	Comte., D. Valentín Ochoa Pérez.....	1.200	00	25 junio 1864	23	febrero.	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(G)

(A) Dicha pensión se distribuirá en la siguiente forma: la mitad, la percibirá la viuda y la otra mitad se repartirá por partes iguales entre las huérfanas, en tanto se conserven solteras; y si alguna de las huérfanas muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá las de las que la conserven; bien entendido, que si la que la pierde es doña Carmen, recaerá la totalidad de la pensión en la viuda, y en todo caso sin necesidad de nueva declaración.

(B) Dicha pensión se concede con carácter provisional y a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese. La interesada ha acreditado que no le quedó derecho a pensión por su es-

poso. Habita en la calle de Pedro López, núm. 13.

(C) Dicha pensión la percibirán por mano del marido, como representante legal del matrimonio, y en el caso de fallecer uno de los cónyuges recaerá la totalidad en el que sobreviva, sin necesidad de nueva declaración.

(D) Dicha pensión se concede con carácter provisional y a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese.

(E) Dicha pensión se concede con carácter provisional y con cargo al capítulo octavo, artículo único «Gastos diversos e imprevistos del presupuesto de la Sección décimotercera, Acción de Marruecos», según lo

resuelto en real orden circular del Ministerio de la Guerra, en 6 de junio de 1914.

(F) Ha acreditado que no le quedó derecho a pensión por su primer esposo.

(G) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Africa Arrabal Alvarez, a quien le fué otorgada por real orden de 25 de junio de 1902 (D. O. núm. 139). La interesada ha acreditado que no le quedó derecho a pensión por su esposo. Reside en la calle de Luis Vives, núm. 7 (Prosperidad).

Madrid 8 de agosto de 1923.—El general secretario, Luis G. Quintas.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PREMIOS DE CONSTANCIA

Relación del personal de tropa del mismo a quien se ha concedido compromiso de servir en filas, periodo en que se les clasifica o duración del compromiso y premio de constancia que les corresponde, con arreglo a lo preceptuado en real orden circular de 11 de agosto de 1920 (C. L. núm. 195).

25.º Tercio.

Comandancia	Clases	NOMBRES	Periodo de premio de constancia en que se le clasifica.....	Fecha en que empieza el nuevo compromiso			Duración del compromiso			Premio mensual de constancia que le corresponde		Fecha en que empieza la percepción del premio			Observaciones	
				Día	Mes	Año	Años	MeSES	Días	Pescetas	Cts.	Día	Mes	Año		
Santander.	Sargento..	José Pucyo Maig.....	4.º	1	enero	1923	4			60	00	1	enero	1923		
	Cabo.....	José Gómez Fiqueras.....	1.º	1	marzo	1923	4			20	00	1	marzo	1923		
	Otro.....	Gil González Calvo.....	2.º	1	idem	1923	4			27	50	1	idem	1923		
	Otro.....	Celedonio Carretero Salas.....	1.º	5	idem	1923	4			20	00	1	abril	1923		
	Otro.....	Justo Rodríguez Sánchez.....	1.º	15	abril	1923	4			20	00	1	mayo	1928		
	Otro.....	José Lozano Pajuco.....	1.º	1	idem	1923	4			20	00	1	abril	1928		
	Otro 2.º	Enrique Hierro Arronte.....	1.º	1	marzo	1923	4			20	50	1	marzo	1928		
	Otro.....	Semiliano Ramos López.....	1.º	18	idem	1923	4			20	00	1	abril	1923		
	Otro.....	Agustín Rodríguez Palacin.....	1.º	6	idem	1923	4			20	50	1	idem	1923		
	Otro.....	Daniel Cortezón Vallejo.....	1.º	1	abril	1923	4			20	00	1	idem	1923		
	Otro.....	Genaro Barcenilla Gómez.....	1.º	1	idem	1923	4			20	00	1	idem	1923		
	Otro.....	Ulpiano González Lara.....	1.º	1	idem	1923	4			27	50	1	idem	1923		
	Otro.....	Julio Gutiérrez González.....	2.º	1	idem	1923	4			27	50	1	idem	1923		
	Otro.....	Martín Blanco Urquiolola.....	2.º	23	marzo	1923	4			20	00	1	mayo	1923		
	Otro.....	Julían Arnáiz Melgosa.....	1.º	11	abril	1923	4			20	00	1	idem	1923		
	Otro.....	Benito Bea Ibáñez.....	1.º	2	idem	1923	4			20	00	1	abril	1923		
	Vizcaya..	Otro.....	Cesáreo Jiménez Muñoz.....	1.º	4	marzo	1923	4			20	00	1	marzo	1923	
		Otro.....	Mauro Nogales Terán.....	1.º	1	idem	1923	4			20	00	1	abril	1923	
Otro.....		Ovidio Arribas García.....	1.º	1	abril	1923	4			20	00	1	idem	1923		
Otro.....		Antonio Zorrilla Toral.....	1.º	1	idem	1923	4			20	00	1	idem	1923		
Otro.....		Felipe Gil Valverde.....	1.º	1	idem	1923	4			20	00	1	idem	1923		
Otro.....		Braulio Expósito Antolin.....	1.º	1	idem	1923	4			20	00	1	idem	1923		
Otro.....		Amador Martínez López.....	1.º	1	idem	1923	4			20	00	1	idem	1923		
Otro.....		Aurelio Gutiérrez Bueno.....	1.º	1	idem	1923	4			20	00	1	idem	1923		
Otro.....		Secundino Medius Prieto.....	1.º	1	idem	1923	4			20	00	1	idem	1923		
Otro.....		Juan del Olmo Ibáñez.....	1.º	9	idem	1923	4									
Otro.....		Pedro Sáez Landa.....	1.º	1	idem	1923	4									
Otro.....		Cristóbal Saucedo García.....	2.º	1	marzo	1923				27	50	1	abril	1923	Por reunir 16 años de servicio	
Otro.....		Manuel Sánchez González.....	2.º	7	febrero	1923				27	50	1	marzo	1923		
Otro.....		Manuel Sánchez González.....	2.º	7	idem	1923				20	00	1	idem	1923		
Otro.....		Victores Ibeas Martínez.....	1.º	8	marzo	1923				20	00	1	abril	1923		
Santander		Guard. 2.º	Lucio Cidaz Fernández.....	1.º	8	marzo	1923				20	00	1	idem	1922	
		Otro.....	Emiliano del Vigo Sáinz.....	1.º	18	idem	1923				20	00	1	idem	1923	
		Otro.....	Eleuterio Verdejo Casares.....	1.º	17	idem	1923				20	00	1	idem	1923	Id. 6 id. id.
	Otro.....	Epifanio Barreda Merino.....	1.º	18	idem	1923				20	00	1	idem	1923		
	Otro.....	Augusto Renero Peña.....	1.º	20	idem	1922				20	00	1	marzo	1923		
	Otro.....	Tomás Ruiz Santiago.....	1.º	16	febrero	1923				20	00	1	idem	1923		
	Otro.....	Arsenio Cavadas Bedía.....	1.º	16	idem	1923				20	00	1	idem	1923		
	Otro.....	Mannuel Herasando Almazán.....	1.º	19	idem	1923				20	00	1	idem	1923		
	Otro.....	José Miguel Alonso.....	2.º	7	marzo	1923				27	50	1	abril	1923		
	Otro.....	Francisco Pérez Pangua.....	2.º	4	idem	1923				27	50	1	idem	1923	Id. 16 id. id.	
	Vizcaya..	Guard. 2.º	Manuel Sevillano Muñoz.....	2.º	24	agosto	1923				27	50	1	septbre	1922	
		Otro.....	Santiago Sobera Brizuela.....	1.º	1	abril	1923				20	00	1	abril	1923	
		Otro.....	Aurelio Gutiérrez Bueno.....	1.º	26	enero	1923				20	00	1	febrero	1923	Id. 6 id. id.
		Otro.....	Agapito Hidalgo Rodríguez.....	1.º	1	dicbre.	1922				20	00	1	dicbre.	1922	

26.º Tercio.

Primera..	Cabo.....	Sotero Navarro Torrijos.....	2.º	4	marzo	1923	3			27	50	1	abril	1923	Por reunir 16 años de servicio en filas.	
	Otro.....	Guillermo Peñas Martín.....	2.º	4	idem	1923				27	50	1	idem	1923		
	Otro.....	Francisco Ortega Brieva.....	1.º	20	idem	1923	4			20	00	1	idem	1923		
	Otro.....	Julían Figueroa García.....	1.º	27	idem	1923	4			20	00	1	idem	1923		
	Otro 2.º	Manuel Gordillo Blanco.....	1.º	20	enero	1923				20	00	1	febrero	1923		
	Otro.....	Restituto Sevilla Manzanedo.....	1.º	28	abril	1923				20	00	1	mayo	1923		
	Otro.....	José Díaz Rebolle.....	1.º	1	septbre	1922				20	00	1	septbre	1922		
	Otro.....	Jerónimo Quintero Sánchez.....	1.º	22	dicbre.	1922				20	00	1	enero	1923	Idem 6 id.	
	Otro.....	Antonio Lebrán Parra.....	1.º	26	febrero	1923				20	00	1	marzo	1923		
	Otro.....	Braulio Infante Sánchez.....	1.º	1	abril	1923				20	00	1	abril	1923		
	Otro.....	José Arboleda Proenza.....	1.º	6	marzo	1923				20	00	1	idem	1923		
	Otro.....	Eduardo Delgado López.....	1.º	1	idem	1923				20	00	1	marzo	1923		
	Otro.....	Julio Hostal Bautista.....	2.º	2	idem	1923	4			27	50	1	abril	1923		
	Otro.....	Román Gutiérrez Aranda.....	1.º	1	abril	1923	4			20	00	1	idem	1923		
	Segunda..	Otro.....	Ildora Hernández Tamame.....	2.º	1	julio	1921				27	80	1	julio	1921	Idem 16 id.
		Otro 2.º	Jesús Marjalisa García.....	2.º	19	enero	1923				27	50	1	febrero	1923	Idem
		Otro.....	Cándido Marín Sánchez.....	1.º	8	marzo	1923				20	00	1	abril	1923	Idem 6 id.
		Otro.....	Mariano Escandell Quachs.....	1.º	16	dicbre.	1922				20	00	1	enero	1923	Idem

PARTE NO OFICIAL

COLEGIO DE MARIA CRISTINA

BALANCE correspondiente al mes de julio de 1923, efectuado en el día de la fecha, que se publica en cumplimiento a lo prevenido en el art. 22 del reglamento orgánico de la Asociación, aprobado por real orden de 3 de diciembre de 1908 (*Colectión Legislativa núm. 227*).

Socios	{	Generales en diferentes situaciones ...	121	} Total de socios: 16.921.
		Jefes y oficiales en ídem id.	9.592	
		Suboficiales, sargentos y asimilados ...	7.208	

DEBE	Pesetas		HABER	Pesetas	
		Cts.			Cts.
Existencia anterior según balance	1.121.214	83	Por el importe del presupuesto del Colegio de varones, en el mes de julio de 1923	33.283	99
Por el importe de las cuotas de subscripciones de los señores Generales, Jefes, Oficiales y tropa (clases de 2.ª categoría) en activo, reserva y demás situaciones del mes de julio	70.608	10	Por id. id. del de niñas, en el mismo mes ...	18.929	10
Por consignación del Estado al Colegio, y del mismo para empleados y sirvientes.	52.974	92	Por id. del id. de pensionistas de ambos sexos en id.	65.505	25
Por ídem de id. en julio, R. O. 25 de junio próximo pasado (D. O. núm. 139)	10.291	67	Por un cargo contra Asociación, por varios conceptos	100	20
Por transferencia del Banco de España número 229.329 remitido por la zona de Pontevedra, para abonar a D.ª Petra Práxedes Rodríguez, viuda del teniente coronel de Infantería D. Antonio Leardy de los Santos Reyes, 2.º y último plazo de Cuotas de Auxilio de «Socorros Mútuos»	1.000	00	Por un ídem de la Caja Central por gastos de giro	2	40
Por donativo de la disuelta Comisión Informativa regional de Madrid	923	85	Abonado a la Caja Central por abonarés pagados a Asociación	42.228	75
Por ídem de los jefes y oficiales de la guarnición de Badajoz	1.274	65	Por pago a D.ª Petra Práxedes Rodríguez, viuda del teniente coronel de Infantería D. Antonio Leardy de los Santos Reyes, de 2.º y último plazo de cuotas de auxilio de Socorros Mútuos remitido a esta Asociación por la zona de Pontevedra por transferencia del Banco España número 229.329	1.000	00
Por intereses papel del Estado propiedad de la Asociación, vencimiento 1.º julio ..	8.198	75	Importe de los gastos para montar un taller de estereotipia en la imprenta del Colegio	485	00
Por donativo de la disuelta comisión informativa local de Orihuela	40	50	<i>Suma el haber</i>	161.534	69
Por abonarés extendidos en el mes de julio, pendientes de pago	18.929	10	<i>Idem el debe</i>	1.285.456	37
<i>Suma</i>	1.285.456	37	<i>Existencia en Caja, según se detalla</i>	1.123.921	68
			DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA		
			En metálico	976	05
			Valor efectivo, en la fecha de compra del papel del Estado 4 por 100 interior, propiedad de la Asociación, depositado en el Banco de España	731.195	00
			Carpeta de cargos contra los dos Colegios.	130.012	22
			Carpeta de abonarés pendientes de cobro en la Caja Central	108.726	52
			En la cuenta corriente de la ídem id.	3.020	82
			En la ídem id. del Banco de España en Toledo.	82.482	32
			Anticipo reintegrable al Colegio de varones, hecho el 9.º descuento mensual	67.508	75
			<i>Suma</i>	1.123.921	6

ESTADO numérico de los Huérfanos existentes en el Colegio, con expresión del Alta y Baja ocurrida en el mes de la fecha

	SITUACION DE LOS HUÉRFANOS							TOTAL	
	Con pensión de 1,00 pesetas...	Con pensión de 1,00 pesetas...	Sin pensión....	COMO PRESENTES		Asociados ni- listas	Presentes en el Colegio		
				Pilados ..	Vacio- nos				
Huérfanos	Existencia en 1.º de julio de 1923.....	407	267	40	9	149	93	252	1,217
	Altas	11	3	5	»	72	1	2	94
	SUMAN	418	270	45	9	221	94	254	1,311
	Bajas	6	8	6	»	»	»	72	92
	Quedan para 1.º de agosto de 1923....	412	262	39	9	221	94	182	1,219
Huérfanos	Existencia en 1.º de julio de 1923	549	265	7	»	186	»	187	1,194
	Altas	19	8	3	»	29	»	2	61
	SUMAN	568	273	10	»	215	»	189	1,255
	Bajas	10	8	2	»	16	»	32	68
	Quedan para 1.º de agosto de 1923.....	558	265	8	»	199	»	157	1,187
	Huérfanos de ambos sexos que existen en 1.º de agosto de 1923	970	527	47	9	420	94	339	2,406

Toledo 7 de agosto de 1923.—El comandante secretario depositario P. A.—El capitán auxiliar, Manuel Jiménez.—V.º B.º.—El General presidente, P. A.—El coronel vocal encargado del despacho, Alfredo López.

NOTAS.—Existen depositadas en la Asociación, a disposición de sus dueñas, las siguientes Cartillas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de las huérfanas siguientes, que se entregarán con la suficiente justificación de personalidad: D.ª Adelaida Córdoba Escalona, D.ª Esperanza Francolí Aguado, D.ª Blanca y D.ª Adelaida Cadelo Zucario, Brígida Sánchez Gosen, D.ª Bianca Valdajos Monrey y D.ª Purificación Seijas Martín.

Han dejado de remitir las cuotas los cuerpos siguientes: Regimientos: Rey, 1; Mallorca, 13; Garellano, 43; Vadrás, 50; Cádiz, 67; Batallones: Talavera, 18; 5.º de Montaña; Instrucción. Zonas: Madrid, 1; Jaén, 6; Málaga, 11; Almería, 17; Barcelona, 18; Zaragoza, 22; Teruel, 25; Coruña, 42; Lugo, 43; Orense, 44; Pontevedra, 45; Gran Canaria; La Palma; Ibiza; Habilitaciones: Colegio Preparatorio de Córdoba; Retirados por Guerra en Ceuta; Capitanía general de Baleares; Comandancia Gral. de Melilla; Comandancia Gral. de Ceuta; Aviación militar. Mehal-la Jalifiana de Xauen, 4; Mehal-la Jallfiana de Melilla, 2; Grupo F. R. I. de Larache, 4; E. M. Capitanía General y Oficinas militares; Pagaduría de Haberes de la 1.ª región; Generales de la 2.ª idem; E. M. de Plaza de la 2.ª región; Pagaduría de Haberes de la 2.ª idem; Disponible y reemplazo de la 3.ª idem; Pagaduría de Haberes de la idem; Disponible y Reemplazo de la 4.ª idem; Escribientes de la 5.ª idem, Pagaduría de Haberes de la 5.ª idem; Pagaduría de Haberes de la 6.ª idem; Generales de la 7.ª idem; Pagaduría de Haberes de la 7.ª idem; E. M. de Plaza de la 8.ª idem; Pagaduría de Haberes de Melilla; Pagaduría de Haberes de Baleares; Pagaduría de Haberes de Ceuta; Pagaduría de Haberes de Tenerife; Pagaduría de Haberes de Las Palmas; Pagaduría de Haberes de Larache.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA